



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

CONTRATISTA: LABORANDO S.A.S

NIT: 800.229.163-9

VALOR: \$1.007.238.587 - INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY

PLAZO: Doce (12) meses

TIPO DE CONTRIBUYENTE: Régimen Común

Entre los suscritos a saber **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.155 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General Suplente y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, **LABORANDO S.A.S**, con Nit. No. 800.229.163-9 representada legalmente por **SANDY CAUSIL RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.201.852, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Terminal de Transporte S.A. para el cumplimiento de las funciones propias de su objeto social, en particular para el desarrollo de proyectos especiales requiere contratar la provisión de personal temporal en misión para la atención de la operación tanto en los periodos denominados de "temporada alta", como las necesidades propias del servicio cuando la demanda superen la capacidad de los trabajadores de planta de la empresa, dadas las diferentes situaciones administrativas que pueden presentarse, tales como incapacidades, vacaciones, licencias y otras novedades de personal. **2)** Que además, dentro de su objeto social, la Terminal desarrolla proyectos especiales y con una temporalidad particular, tales como los contratos interadministrativos suscritos con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para la operación, administración y mantenimiento de zonas de estacionamiento y parques, entre otros. **3)** Que se hace necesario contar con el personal que pueda realizarlas oportunamente, talento humano el cual debe ser contratado y gestionado de forma ágil, mediante la intervención de una empresa de servicios temporales, siendo esta una persona jurídica que por ley cuenta dentro de su objeto social con exclusividad para contratar trabajadores en misión en labores temporales. **4)** Que los beneficios de la contratación de una empresa de servicios temporales, son, entre otros, recibir servicios especializados y de alta calidad; contar con los perfiles requeridos en el menor tiempo; reducir esfuerzos en controles administrativos y financieros; disminuir tiempos de búsqueda, selección y vinculación del recurso humano, máxime cuando se trata de atender necesidades puntuales y no permanentes relacionadas en su mayoría a proyectos claramente definidos en el tiempo, permitiéndole a la **TERMINAL DE TRANSPORTE SA** concentrarse en la razón de ser de su negocio, liberando cargas administrativas y responsabilidades a las empresas usuarias, de acuerdo con el estudio previo elaborado por la Dirección de Gestión Humana. **5)** Que la Terminal de

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

Transporte S.A. como resultado del estudio de mercado elaborado por la Subgerencia Corporativa estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la contratación de los servicios en mención era la suma de **MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.007.238.587)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201080042 de enero 25 de 2018, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A, en el presupuesto se incluye AIU, IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, para ser contratado y ejecutado como bolsa de monto agotable. **6)** Que acorde a los estudios previos se determinó, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación GJC-MN01, que el proceso de selección que correspondía adelantar es el de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, siendo viabilizado el proyecto por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 2 de enero 23 de 2018. **7)** Que en virtud de lo expuesto, se elaboraron y publicaron las condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-03-2018 en la página web www.terminaldetransporte.gov.co y en el SECOP II (régimen especial), recibiendo las correspondientes observaciones, las cuales fueron resueltas conforme al cronograma. **8)** Que, en la fecha definida para la presentación de las ofertas, se efectuó el cierre del proceso referenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II y a través de la misma se publicó la lista de oferentes que se presentaron al proceso. **9)** Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se procedió a realizar la verificación de la capacidad jurídica por parte de la Subgerencia Jurídica, la verificación de la capacidad financiera y de organización, a cargo de la Dirección Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas y la experiencia acreditada por parte de la Subgerencia Corporativa, de conformidad con los criterios de selección objetiva establecidos en las condiciones de contratación. **10)** Que dentro del término previsto en el cronograma se publicaron, los resultados de la evaluación jurídica, financiera, capacidad de organización y técnica de las propuestas, para que fueran conocidas por los oferentes y demás interesados, corriéndose el traslado pertinente para subsanar y controvertir el informe de evaluación, en los términos del Pliego y de la ley vigente. **11)** Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar. **12)** Que, conforme al desarrollo del proceso contractual y las evaluaciones de las ofertas, la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A. fue la presentada por la empresa LABORANDO S.A.S, por ser quien acreditó acorde a las reglas del pliego los requisitos mínimos habilitantes, obteniendo el puntaje pertinente acorde a los criterios de evaluación definidos, siendo la propuesta que representa la mejor relación costo beneficio. **13)** Que como consta en la parte motiva de la Resolución No. 17 del 26 de febrero del año 2018, se realizó la adjudicación del presente contrato al oferente señalado, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección, al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica, financiera, de organización, técnica y experiencia acreditada. **14).** Que en el proceso de Solicitud Pública de Oferta No. TT-SPO-03-2018, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., y los definidos en el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados y consultados por los interesados. **15)** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato GJC-MN01 el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

5711 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro de los trabajadores temporales en misión que requiera la Terminal de Transporte S.A. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente, con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos y suministrando en el tiempo establecido el personal necesario para la ejecución del objeto contractual a satisfacción, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego, los documentos previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta la sujeción a lo establecido en su orden, el texto del contrato, el pliego de condiciones, sus adendas, el estudio previo, la oferta presentada por la CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho privado y público para esta clase de contratos. **CUARTA: NATURALEZA DE LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública, constituida como una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo a su régimen legal, siendo el régimen contractual el derecho privado, acorde a lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas pertinentes. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma de **MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.007.238.587)** incluido un AIU del 8%, y todos los impuestos a que haya lugar y será asumido con cargo al CDP N° 20180042 del 25 de enero de 2018. Este valor incluye todos los impuestos y costos que se causen por la ejecución del objeto contractual, el cual se ejecutará como bolsa de monto agotable. **PARÁGRAFO 1:** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para los efectos del IVA, se tendrá como base gravable aplicable la ofertada por el contratista, en cumplimiento de las disposiciones para este tipo de contratos acorde al Estatuto Tributario. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato, por mensualidades vencidas por servicios efectivamente prestados, incluido la A.I.U., previa presentación de la respectiva factura, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor del contrato se pagará por mensualidades cumplidas, y corresponderá al resultado que se obtenga del pago de la nómina de trabajadores en misión más los costos de administración de este personal, según la propuesta económica aceptada y suscrita por el contratista en su oferta. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto total asignado por la Entidad. La Terminal de Transporte S.A. efectuará a las cuentas de cobro del contratista, las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago, y que le sean aplicables. **PARAGRAFO 1:** Para efecto de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003 y el

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Igualmente, se requiere verificación de los soportes en medio físico y magnético del contrato de trabajo, afiliaciones a la seguridad social y parafiscal, de los pagos de nómina, liquidación de prestaciones sociales y seguridad social. **PARAGRAFO 2:** Las facturas deberán radicarse hasta el día 25 después del mes de la prestación del servicio, además la Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones de ley. El primer y el último pago corresponderá al número de días de prestación del servicio. **PARAGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO 4:** La Terminal de Transportes S.A. pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, costos que serán validados por el Supervisor y podrá en todo caso, solicitar la facturación por separado por cada sede y/o parqueadero. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: **1.** Garantizar el servicio de prestación de personal en misión en la cantidad, oportunidad y con el perfil y condiciones establecidas en el estudio previo, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y a la oferta presentada; especialmente, la CONTRATISTA se obliga a mantener los precios establecidos en su oferta durante el plazo y vigencia del contrato. **2.** Constituir las garantías a favor de la Terminal de Transporte S.A. que amparen los riesgos requeridos y modificar y/o incrementar su valor o prorrogar su plazo cuando el contrato sea modificado. Así mismo, restablecer el valor total de la garantía cuando esta se reduce con ocasión de las reclamaciones (incumplimientos, multas, clausula penal) efectuadas por la entidad Estatal. **3.** Estar bajo la supervisión del supervisor, estar en continuo contacto con él, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. **4.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas en el presente contrato y la ley. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a La Terminal o a terceros. **8.** Cumplir estricta y plenamente con la normativa laboral, las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y con los pagos de aportes parafiscales en los términos de la legislación vigente, acorde con el nivel de riesgo que implique la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas. **10.** Cumplir con las normas de carácter ambiental y de gestión de la calidad, en particular las exigencias y protocolos aplicables al objeto y naturaleza del contrato. **11.** Contratar personal calificado y debidamente acreditado para desempeñar las actividades objeto del contrato, debiendo cuando lo requiera la supervisión anexar los certificados que acrediten la idoneidad conforme a los requerimientos del pliego de condiciones. **12.** Guardar el sigilo profesional propio de la actividad. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Ejecutar el contrato de Buena Fe, cumpliendo cabalmente con las

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1

Fecha vigencia: Junio de 2016

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

obligaciones derivadas del mismo y de los documentos que lo integran y, comprometiéndose a que su actuación sea eficiente, eficaz, proactiva, económica y acorde al ordenamiento jurídico, realizando todas las labores y respetando todas las obligaciones explícitas o implícitas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas laborales y de seguridad social, así como todas aquellas que le correspondan como empleador del personal suministrado en misión. **2.** Suministrar y administrar el personal idóneo requerido por la Terminal de Transporte S.A. en misión, de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar acorde con el objeto a ejecutarse. **3.** Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato sea el adecuado, apto y suficiente para la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. **4.** Ejecutar con personal profesional y capacitado las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye, entre otras: El reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria y vinculación del trabajador a la empresa, de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones. La Empresa de Servicios Temporales — EST adelanta bajo su absoluta responsabilidad el procedimiento de selección. **5.** Los procesos de contratación del personal deben sujetarse al cronograma previsto por la Terminal de Transporte S.A., sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito a la Terminal de Transporte S.A., dentro de la debida oportunidad. **6.** Generar los informes y llevar las bases de datos necesarias para cumplir con su labor o las que le solicite la Terminal de Transporte S.A. a través del Supervisor. **7.** Implementar un sistema de control de asistencia y de horario en las instalaciones de la Terminal de Transporte S.A. **8.** Entregar oportunamente los informes a la Terminal de Transporte S.A. del personal contratado, en las condiciones solicitadas por la Terminal De Transporte S.A. en su momento. **9.** Administrar y reportar novedades de personal. **10.** Garantizar la seguridad física del personal de planta o en misión a su cargo o servicio y adoptar medidas de prevención de daños de acuerdo con las normas vigentes. **11.** Cancelar al personal en misión el salario de manera quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior, a través de la entidad financiera que la EST defina de mutuo acuerdo con el trabajador para tales efectos. Igualmente, deberá estar al día con el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social de su personal de planta. **12.** Dar cumplimiento estricto a lo determinado en el artículo 79 de la Ley 50 de 1990 que dispone: "*Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación. Parágrafo transitorio. Los contratos de los trabajadores en misión vinculados a las empresas de servicios temporales con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán reajustados en un plazo de doce (12) meses de conformidad con lo expresado en este artículo.*" **13.** Los perfiles que corresponden al personal misional a contratar serán suministrados por la Terminal de Transporte S.A. al contratista de conformidad con las necesidades y requerimientos de los clientes de éste. El contratista no podrá, sin autorización previa y escrita de la Terminal de Transporte S.A., cambiar los perfiles exigidos por éste. **14.** Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer las actividades, obligaciones y en los entregables o productos aplicables a cada actividad, objeto del contrato suscrito con los trabajadores en misión y el termino de seis meses prorrogables en caso de que la necesidad o proyecto especial que adelante la terminal

 Subgerente Jurídico	 Subgerente Corporativo	 Director de Gestión Financiera	 Líder del Proyecto
---	--	--	--

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

así lo amerite. Igualmente incluirá las cláusulas o causales de terminación que la Terminal de Transporte S.A. solicite según su necesidad. **15.** La empresa de servicios temporales, como empleador de los trabajadores en misión, tiene la obligación de proteger y garantizar el acceso al trabajo de la mujer embarazada contratada por medio de un contrato de servicios temporales: en los que se dé una fecha o condición de terminación. Finalizar las formas de contratación en momentos en que la mujer se encuentre embarazada es una violación flagrante a los principios de estabilidad y protección laboral de esta población, por lo tanto, las causales de terminación del contrato específico no podrán "constituir razones válidas para eludir la protección de la maternidad". Para los casos de no renovación del contrato de una mujer embarazada o lactante que se encuentre prestando sus servicios, deberán aplicarse las reglas propuestas para los contratos a término fijo o para los contratos por obra o labor, expuestas en la sentencia SIJ-070 de 2013. La estabilidad laboral reforzada debe ser asumida por la Empresa de Servicios Temporales. **16.** Garantizar la protección de los derechos, de conformidad con la normatividad vigente a los trabajadores en estado de discapacidad. **17.** La empresa de servicios temporales deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada para los pre-pensionados, es decir, para aquellos empleados que se encuentren en un período próximo a ser pensionados, de modo tal que se pueda garantizar el derecho a la pensión y no se vean afectados en los tiempos próximos al acceso de este derecho. **18.** Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo, una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador en los términos y plazos consagrados en el parágrafo primero del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. **19.** Prestar el servicio ininterrumpidamente, para lo cual deberá adoptar los mecanismos necesarios que le permitan superar cualquier imprevisto que pueda presentarse en desarrollo del objeto del contrato. **20.** Realizar la administración tributaria, contable y financiera de los recursos pagados al personal contratado. En tal sentido deberá además llevar una contabilidad exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato, teniendo en cuentas las indicaciones requeridas por parte la Terminal de Transporte S.A. **21.** El contratista deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **22.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **23.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Terminal de Transporte S.A., por causa o con ocasión del contrato. **24.** Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **25.** Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para ejecución del contrato, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la ley. **26.** Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. **27.** Anexar a las facturas, un listado del personal en misión, indicando el nombre, identificación, centro de costo, costo bruto del colaborador, costo de administración, costo total del colaborador, tiempo y valor del servicio, con el soporte en medio magnético. **28.** El

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

contratista deberá elaborar sin falta dicho reporte en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la liquidación y pago de la nómina del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. Éste documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por La Terminal de Transporte S.A. **29.** Afiliar oportunamente a los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, así como realizar los aportes a dicho sistema de forma oportuna, para lo cual deberá entregarle a cada uno de los trabajadores copia original del comprobante de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, con el objeto de que puedan ser atendidos en el evento de una urgencia médica. El contratista deberá allegar con cada Factura una certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación. **30.** La empresa de servicios temporales debiera observar la normatividad aplicable en materia de incapacidades de origen común y laboral; así como también de las licencias que se ocasionen en desarrollo de los contratos. **31.** La Empresa de Servicios Temporales es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores en misión, en los términos previstos en la normatividad vigente que regule la materia. **32.** Presentar su facturación y demás documentación requerida para el pago, de forma oportuna y en debida forma para evitar dilaciones en los pagos, de acuerdo a lo indicado en el contrato. **33.** Actualizar la Autorización de Funcionamiento del Ministerio de la Protección Social y así mismo deberá actualizar la Póliza de Seguros a favor de los Trabajadores de la Empresa Temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del decreto 4369 de 2006, como mínimo por el término de duración del contrato; de no ser posible lo anterior, el CONTRATISTA deberá ir prorrogando los anteriores documentos. En todo caso durante la existencia del contrato tanto la Resolución que aprueba el funcionamiento como la Póliza de que trata el artículo 86 numeral 5 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 24 de 1998, deberán estar vigentes. **34.** Documentar y archivar en forma independiente los soportes de los compromisos adquiridos con cargo al contrato, incluidas las copias de los contratos del personal contratado, de las certificaciones de cumplimiento, de las constancias de los pagos efectuados en cada caso, los extractos bancarios y demás documentación que soporte de manera adecuada la ejecución contractual. Igualmente, deberá documentar debidamente todos los procesos que adelante, para atender los requerimientos de los distintos organismos de control, del supervisor del contrato y del contratante. Igualmente deberá garantizar la permanente disposición de la documentación para la Terminal de Transporte S.A. Todo lo anterior, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la recolección, tratamiento y transferencia de datos personales. **35.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **36.** El contratista debe contar con expedientes individualizados de cada uno de los empleados en misión contratados para la Terminal de Transporte S.A., el cual debe incluir como mínimo el formato de vinculación, el soporte de la consulta en listas, la hoja de vida y soportes correspondientes, carpeta que deberá estar a disposición de la Terminal de Transporte S.A. o los órganos de vigilancia y control, tanto internos como externos cuando se requiera. **37.** El contratista deberá presentar el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Igualmente deberá presentar la estructura

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones del servicio y la forma de prestarlo. Adicionalmente deberá presentar una certificación en donde conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **38.** Prestar el Servicio de Atención al Cliente, con el fin de atender los requerimientos del personal en misión y todas aquellas situaciones de carácter administrativo que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con estos requerimientos y el ofrecimiento presentado con la oferta. El contratista deberá disponer de soporte presencial, telefónico o vía mail de forma permanente para atender las situaciones descritas. **39.** Cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015. **40.** Poner a disposición de la entidad mínimo el siguiente personal administrativo para garantizar la : **i. Psicólogo:** Un profesional en psicología, con experiencia mínima de dos (02) años en selección de personal, con quien la Terminal se entenderá para el cubrimiento de los requerimientos. **ii. Administrador In House:** Un profesional en economía o ingeniería industrial o derecho o administración de empresas o profesiones afines de acuerdo con el SNIES, con experiencia mínima de dos (02) años en áreas administrativas, quien estará en La Terminal por dos (2) días cada mes, para todo lo relacionado con el trámite de los servicios prestados durante el mes y la atención y cubrimiento de los requerimientos de la entidad, así como para resolver las situaciones que se presenten con el personal asignado en misión a la Terminal. **iii. Personal administrativo:** Profesional en áreas Administrativas, con experiencia mínima de dos (02) años en el manejo de nómina, legislación laboral, seguridad social con quien La Terminal se entenderá para el cubrimiento del proceso de contratación y pago a los colaboradores en misión, asegurando un servicio con oportunidad, así como la respuesta a situaciones que se presenten con el personal asignado en misión a la entidad. **41.** Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato o de la ley. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **3.** Realizar visitas periódicas para establecer el cumplimiento de actividades según el cronograma. **4.** Hacer verificaciones periódicas al cumplimiento de las obligaciones tanto en la asignación de personal en misión como el personal mínimo administrativo señalado en las condiciones del pliego. **5.** Verificar el cumplimiento estricto de la legislación laboral. **6.** Requerir el estricto cumplimiento de las políticas de gestión de calidad. **7.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes. **8.** Pagar el valor en los términos pactados. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **10.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **11.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA como experto hace las siguientes declaraciones: **1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y ejecutarlo conforme la legislación aplicable. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** Que estando plena y debidamente informado del alcance del contrato manifiesta que el valor del contrato y su ofrecimiento de AIU incluye

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

todos los gastos, costos (directos e indirectos), derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, garantía única otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) con vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** **1.** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que adopte frente al sistema integrado de gestión incluido el componente ambiental, así como participar activamente en las capacitaciones, socializaciones y demás actividades que se desarrollen de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema, realizar uso eficiente de los recursos naturales y prevención de la contaminación y aplicar buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y manejo de los archivos. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre el CONTRATANTE y la CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre el CONTRATANTE y el personal a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Subgerente Corporativo de la Terminal

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

de Transporte S.A. o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes mensuales sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de la CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla de acuerdo con las normas del derecho privado aplicables.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes dentro del ejercicio de su autonomía de la voluntad y debidamente informadas, acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes. **d)** Cuando el CONTRATANTE considere que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato determinado mediante acto contractual motivado expedido por el CONTRATANTE. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley.

VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. La CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. La CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. La CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de

Subgerente Jurídico	☒ Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	--	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel o por su personal a cargo, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y la CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligada la CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a la CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar a la CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que el CONTRATANTE podrá ejercer el procedimiento de declaratoria de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, normativa que es de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A) CLÁUSULA PENAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, deberá pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el CONTRATANTE por tal incumplimiento, el cual podrá ser declarado por el contratante mediante acto contractual motivado. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B) MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan que, la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas a la CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa será hasta por el 5% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas excedan el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
------------------------	---------------------------	-----------------------------------	-----------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a) Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. b) Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. c) Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, la CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, los documentos previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la oferta original presentada por la CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, las licencias, permisos y autorizaciones vigentes y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato.

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

Código: GJC-FT12
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

CONTRATO No. TT/ 20 /2018
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Y LABORANDO S.A.S

TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de terminación del mismo. Si las partes no llegan a un acuerdo, la Terminal de Transporte S.A. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto contractual dentro de los dos (2) meses siguientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será pagado para la vigencia fiscal de 2018 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180042 del 25 de enero de 2018 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato y que forman parte del mismo el pliego y todos los documentos que hacen parte de él, así como las adendas al mismo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma a los

01 MAR 2018


NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
Gerente General (S)
Terminal de Transporte S.A.


SANDY CAUSIL RODRIGUEZ
Representante Legal
LABORANDO S.A.S

Elaborado por: Lynda Carolina Sáenz

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto
---------------------	------------------------	--------------------------------	--------------------

